

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M054-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que adiciona una fracción al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de personas con discapacidad.
2.- Tema de la Minuta.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Sen. Ricardo Monreal Ávila.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	26 de noviembre de 2020.
6.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	25 de octubre de 2023.
7.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	25 de octubre de 2023.
8.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	30 de octubre de 2023.
9.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de octubre de 2023.
10.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

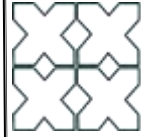
Considerar como discriminación el restringir o limitar el derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafos tercero y quinto; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA
<p align="center">LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN</p> <p>Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:</p> <p>I. a la XXXIII. ...</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-III-1P-42</p> <p>POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION, EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XXXIV Bis al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. a XXXIII ...</p>



<p>XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXXV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.</p>	<p>XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos;</p> <p>XXXIV Bis. Restringir o limitar el derecho de las personas con discapacidad a vivir en forma independiente, y</p> <p>XXXV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Irais Soto González.